

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 7 de noviembre de 2007.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

ANEXO I SOLICITUDES ESTIMADAS

EXPEDIENTE :	BENEFICIARIO:
REI07001	DAVID GONZÁLEZ GÓMEZ
REI07002	IGNACIO FERNÁNDEZ GALVÁN
REI07003	EULALIA POZO GUIADO
REI07004	M ^a DEL PILAR TERRÓN SÁNCHEZ

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2007, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas posdoctorales de perfeccionamiento para la formación de personal investigador.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de junio de 2007, por la que se abre la convocatoria para la concesión de ayudas posdoctorales de perfeccionamiento para la formación de personal investigador (D.O.E. n.º 78, de 7 de julio), y a tenor de lo establecido en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, modificado por Decreto 49/2006, de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 6, a propuesta de la Dirección General de Universidad y Tecnología, y previo informe de la Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas:

RESUELVO:

Artículo 1.

Conceder las ayudas especificadas en el Anexo I, en el cual se incluye relación de expedientes estimados con sus correspondien-

tes cuantías y el Organismo de destino. El plazo de incorporación será de un mes a partir de la fecha de Resolución. El Director General de Universidad y Tecnología podrá conceder una prórroga de este plazo de incorporación, siempre que medien causas justificadas. El tiempo de retraso en la incorporación computará en la duración total del contrato.

Artículo 2.

Quedan en calidad de suplentes las solicitudes relacionadas en el Anexo II, por el orden que allí se expresa.

Artículo 3.

Se consideran excluidas las solicitudes que se indican en el Anexo III, por las causas que se indican.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de

lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 7 de noviembre de 2007.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

ANEXO I
SOLICITUDES ESTIMADAS

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	DESTINO	AYUDA APROBADA
POS07006	ANA M ^a JIMÉNEZ GIRÓN	GHENT UNIVERSITY, GANTE (BÉLGICA)	29.500 € Ayuda anual 2.500 € Instalación y viaje
POS07007	JUAN LUIS FERNÁNDEZ MORERA	UNIVERSIDAD DE OXFORD (GRAN BRETAÑA)	29.500 € Ayuda anual 2.500 € Instalación y viaje
POS07009	ANTONIO ASTILLERO VIVAS	UNIVERSIDAD DE LISBOA (PORTUGAL)	25.000 € Ayuda anual 2.500 € Instalación y viaje
POS07010	JESÚS DÍAZ ÁLVAREZ	UNIVERSITY CATHOLIC OF LOUVAIN (BÉLGICA)	29.500 € Ayuda anual 2.500 € Instalación y viaje
POS07011	INÉS M ^a APARICIO DONOSO	UNIVERSITY COLLEGE DUBLIN (IRLANDA)	29.500 € Ayuda anual 2.500 € Instalación y viaje
POS07012	SERGIO DAMIÁN PAREDES ROYANO	UNIVERSITY OF TEXAS HEALTH SCIENCE CENTER, SAN ANTONIO (TEXAS)	30.000 € Ayuda anual 3.200 € Instalación y viaje
POS07013	M ^a AUXILIADORA VILLEGAS SÁNCHEZ	UNIVERSITY OF GRONINGEN (HOLANDA)	29.500 € Ayuda anual 2.500 € Instalación y viaje
POS07017	MARÍA CARBAJO SÁNCHEZ	UNIVERSIDAD DE ÉVORA (PORTUGAL)	25.000 € Ayuda anual 2.500 € Instalación y viaje
POS07018	MANUEL PULIDO MENDOZA	UNIVERSITY OF NEW YORK (ESTADOS UNIDOS)	30.000 € Ayuda anual 3.200 € Instalación y viaje
POS07019	ANA M ^a LOZANO VILA	UNIVERSIDAD DE GANTE (BÉLGICA)	29.500 € Ayuda anual 2.500 € Instalación y viaje

ANEXO II
SOLICITUDES SUPLENTES POR ORDEN DE PREFERENCIA

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
POS07002	JOSÉ ANTONIO RUBIO CABALLERO
POS07015	JONATHAN GÓMEZ RAJA
POS07014	SUSANA ALARCOS MERINO
POS07005	ALEJANDRO HERNÁNDEZ LEÓN
POS07008	FRANCISCO JAVIER VALTUÉÑA SÁNCHEZ
POS07003	AURORA MUÑOZ LOSA

ANEXO III
SOLICITUDES EXCLUIDAS

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO
POS07004	PEDRO JULIÁN GÓMEZ PINILLA	DESISTE DE LA SOLICITUD
POS07016	RAÚL CONDE LUQUE	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 54 DEL DECRETO 109/2005.

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2007, de la Consejera, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión, correspondiente a 23 expedientes.

El Decreto 20/2007, de 6 de febrero, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 20/2007, de 6 de febrero y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Resolución.

2. Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Resolución, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Empresa notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales

que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Resolución quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que